



PERIODICO OFICIAL.

ARTICULOS DE OFICIO.

LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISORIO DE LOS DEPARTAMENTOS LIBRES.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que á consecuencia del infortunado suceso de las armas nacionales en el territorio de Bolivia el año pasado de 41 muchos pueblos de éste departamento fueron invadidos y ocupados por tropas de aquella República, que causaron daños de toda clase; y cuya reparacion no se ha hecho de un modo efectivo, y que ceda en beneficio comun.
- 2.º Que en la Guerra que ha sostenido y sostiene el departamento en defensa de la Constitución y de los principios contra el titulado Director D. Manuel Ignacio Vivanco, han sufrido los pueblos todos los males consiguientes á ese estado, y perjuicios en su comercio agricultura é industria que ni pueden calcularse ni indemnizarse individualmente.
- 3.º Que las indemnizaciones de esa especie no pueden verificarse de otro modo que aliviándolos en cuanto permiten las circunstancias y favoreciendo los establecimientos destinados á difundir la ilustracion ó facilitar los medios de hacerla comun; no menos que aquellos que proporcionan asilo á la humanidad doliente, y mejoran la condicion de la mayoría.
- 4.º Que para aplicar con la conveniencia y tino debidos los fondos con que se hayan de indemnizar los perjuicios y satisfacer las demandas mas urgentes y oportunas, es necesario recibir datos, graduados y adecuados á las esencias de los países.
- 5.º Que esos conocimientos poseen los Prefectos, Sub-prefectos, y las personas respetables decididas á procurar el bien de sus Provincias.

DECRETA:

- Art. 1.º Los Pueblos que hayan sufrido mas en las provincias del departamento, quedan exceptuados del pago de la mitad de todas las contribuciones por el espacio de diez años, no comprendiéndose en la de patentes mas que los artesanos y arrieros.
- 2.º La clasificación de los Pueblos que sean acreedores á la gracia concedida en el artículo anterior, la hará el Prefecto del departamento, de acuerdo con los Sub-prefectos de las provincias.
- 3.º De la cantidad á que quedasen reducidas las contribuciones por el tiempo expresado, y á que asendieren en otros diez años siguientes, se aplicará la mitad á obras públicas del departamento.
- 4.º Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos precedentes, y demas de que se encarga este decreto, se reinstalarán en las tres provincias del departamento sus respectivas sociedades de Beneficencia, conforme á las resoluciones vijentes de la materia.
- 5.º Estos fondos, y los que por las Leyes y decretos anteriores están asignados á Beneficencia, ingresarán en su respectiva Tesorería.
- 6.º Cuando sea cuestionable ó dudoso el derecho que tengan los pueblos para la indemnizacion de que habla el artículo 1.º, la junta á que corresponda—representará documentadamente ante la Prefectura la justicia que tengan para ser atendidos, en cuyo caso—resolverá previo informe de la junta de Beneficencia de la Capital.
- 7.º Las citadas juntas indicarán fundadamente al Prefecto del departamento las obras de pública utilidad y necesidad á que con preferencia deben aplicarse dichos fondos para q' resuelva.
- 8.º De las Ochenta acciones que tiene la nacion en la empresa de Uchusuma, se aplicaran diez para el instituto mandado establecer en la capital del Departamento por suprema resolucion de 4 de setiembre de 1840, y otras diez para un Hospital que se erija en la misma Capital.
- 9.º Con la parte de contribuciones que per-

tenece al Estado en las Provincias del Departamento, se harán los pagos que corresponde en las empresas de Uchusuma, y Huaneos.

El Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir publicar y circular Dado en Moquegua á 16 de Noviembre de 1843.—*Domingo Nieto Presidente—Ramon Castilla—Pedro Cisneros—Nicolas Jacinto Chocano—P. O. D. S. E. José Chipoco Rivero.*

República Peruana.—Comandancia de las fuerzas bloqueadoras.—Aborda Arica Diciembre 4 de 1843.

Sr. Coronel Prefecto y Comandante } Jeneral del Departamento Moquegua. }

Sr. C. P.—Hasta ahora me he abstenido de contestar la nota de US. fecha 24 del próximo pasado por hallarme ocupado en hacer las indagaciones á que se contrae, y resultando hechas las declaraciones por personas que á los ojos de US. aparecerian marcados con el carácter de animosidad y encono que tan injustamente se les atribuye, habia resuelto guardar silencio sobre un hecho que cubre de oprobio á la Nacion en jeneral; pero habiendo visto un rasgo editorial en el Fenix en que se dá el nombre de calumnia, y argumentos fraguados á los datos claros q' condenan á las partidas de Chacalluta como causa del incendio, me creo en el deber de hacer á US. una narracion sencilla de este hecho para poner á cubierto de las imputaciones de los enemigos á este pueblo entusiasta y generoso.

Estando yo abordo, y los paisanos ocupados en sus labores, se acercó á esta Ciudad una pequeña partida de las montereros de Azapa, para repelerla, salieron unos pocos paisanos al campo; pero habiendo sido reforzados de improviso los enemigos tubieron que retirarse dejando los alrededores del pueblo á merced de los montereros: en estas circunstancias saltó en tierra, y vi á los enemigos dentro de la misma poblacion. La guaricion que salió á proteger al paisanaje, logró rechazarlos tomando á los enemigos dos lanzas que dejaron á los umbrales de uno de los ranchos incendiados.

Se trata de suponer que este suceso fué ocasionado por los fogonazos de los que se tiraban parapetados en los ranchos; pero presindiendo de que el fogonazo de un fusil no puede incendiar un rancho, haré á US. una observacion: el fuego principió por la calle de San Francisco y ocupados en apagar las llamas, y en la defenza de este punto, no se pudo atender de pronto á las partidas que avanzaron por el lado de las huancas, en que igualmente pusieron fuego, y como nunca ocuparon los nuestros este lugar, no se puede admitir á suposicion de que la casualidad, y los fogonazos de los fusiles hayan causado el hecho vergonzoso, que desde ahora relegaré al olvido.

De todo lo que tengo la honra de comunicar á US. para que en lo sucesivo no se atribuya á la exaltacion de las pasiones los clamores de esta desgraciada poblacion.—Dios guarde á US.

José Ortiz de Zeballos.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia Jeneral del departamento.—Tacna Noviembre 27 de 1843.

SS. D. Juan Antonio Castañon } y D. José M. Pividal. }

Siendo conocidos los sentimientos filantrópicos que animan á UU., he creído prestarles un motivo en que ejercerlos al encomendársiles promuevan y abran una suscripcion en este vecindario á favor de los infelices dueños de las choscas que desgraciadamente se incendiaron en Arica el 22

del corriente mes. No dudo pues que UU. haciendo uso de sus relaciones en este pueblo tan dispuesto siempre á distinguirse por actos sublimes de compasion y humanidad, concurrirán á aliviar la indigencia á que han quedado reducidos los que han sido victimas de aquella calamidad. Dios guarde á UU.

Pedro Cisneros.

República Peruana—Tacna Diciembre 2 do 1843.

Al Benemérito Sr Jeneral Prefecto y } Comandante Jeneral D. Pedro Cisneros. }

Sr. P.—En atencion á la apreciable comunicacion de US del 30 del pasado Noviembre, procedimos á levantar la suscripcion en favor de los desgraciados en la accidental quema de algunos ranchos en la Ciudad de Arica; y al remitir á US. la nota de dicha suscripcion, quedamos con el sentimiento de que la cantidad recolectada no alcanza sino á la pequeña suma de 135 \$ que igualmente remitimos á S. Sa. para que si lo tiene US á bien se digno darle el destino á que es aplicable.

Con este motivo presentan á US. sus respetos y consideraciones sus S. S.—Benemérito Sr. Jeneral Prefecto—Juan Antonio Castañon José M. Pividal.

Subscription en favor de los infelices de Arica cuyas habitaciones han sido quemadas levantada de orden del Sr. Jeneral Prefecto D. Pedro Cisneros.

SEÑORES. Ps. Rs.

Sr. Jeneral Prefecto D. Pedro Cisneros.	50
Sr. Cura Fray Sebastian R. Sors.	8-4
D. Valentin Izura.	2
Juan Antonio Castañon.	6
José Santiago Basadre.	8-4
Valentin Zagarra.	4
Dr. D. Marceliano Barrios.	4
D. Isidoro Ortiz.	1
Ramon Vildoso.	2
Antonio Bertelon.	1
José Soregui.	2
Ignacio Flor.	6
José Solouren.	4
Manuel Bustos.	1
Dionicio Moreno.	1
Nicolas Corrales.	1
José María Pividal.	17
José Piñarro.	1
Juan Bautista Zavala.	4
Francisco Telles.	1
Alveto Solano.	3
Tomás Monsalbo.	1
Carlos Godines.	1
Juán Rojas.	4
Santiago Isaguirre.	1

Suma—135 \$

Tacna Diciembre 2 de 1843

Juan Antonio Castañon—José María Pividal.

A mas de la suma anterior el Sr. Don Hugo Wilson colectó espontáneamente las cantidades que erogaron los SS. que la continuation se espresan.

Ps. Rs.

D. Hugo Wilson.	34.
Carlos Hertzog.	17.
Juan Vival.	08.-4.
Luis Stevenson.	17.
José María Valle.	17.
Juan Pascual Laza.	4-27.
Alejandro Maclean.	17.
José Sotera.	17.

EL FENIX.

Luis Blondel,	17.
German Schivartz,	17.
Suma	165-6.
Id. de la anterior	135.
Total	300.-6.

Castañon—Pividal.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia Jeneral del departamento Moquegua—Tacna Diciembre 2 de 1843.

Al Sr. D. José Ortiz Zeballos Comandante de las fuerzas bloqueadoras del puerto de Arica.

Consonante con los sentimientos que manifestó á U. en mi última comunicacion, me hago el deber de avisarle—que animado del mismo espíritu los vecinos de esta Ciudad, han formado una suscripción voluntaria que ha producido trescientos pesos, que remito á U. con el Sr. Cónsul D. Hugo Wilson, con el objeto de que los distribuya U. entre los desgraciados cuyos ranchos se incendiaron el 22 del que espíro; para lo cual tomará U. las medidas que considere mas aparentes á fin de conseguir que la distribucion sea proporcional á las pérdidas sufridas.

Ya indiqué á U. que recabaría de la Suprema Junta órden para la total indemnizacion de aquellos, y no por esta remesa se persuada U. que me substraigo de interesar á S. E. en favor de esta disposicion que dicta la humanidad y las relaciones de fraternidad que nos ligan con esos desgraciados.

Dios guarde á U.—Pedro Cisneros.

República Peruana.—Comandancia de las fuerzas bloqueadoras.—A bordo Arica Diciembre 4 de 1843.

Sr. Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento Moquegua.

Sr. P.—El Sr. D. Hugo Wilson á puesto á mi disposicion trescientos pesos [300 \$] que ha producido la suscripción levantada en Tacna para subsanar los perjuicios que sufrieron algunas familias en el incendio del 22: al aceptar esta erogacion voluntaria, me cabe la satisfaccion de manifestar á U. que el interes que ha tomado en ella lo ponen á cubierto de que nunca se le impute la menor parte en aquella desgracia.

En esta Ciudad se ha reunido igual cantidad que tambien será distribuida proporcionalmente entre las familias que perdieron sus ranchos, y propiedades. De la distribucion que se haga se pasara una noticia á esa Prefectura para su conocimiento.—Dios guarde á U.

José Ortiz de Zeballos.

República Peruana.—Secretaria Jeneral de la Junta de Gobierno Provisorio de los departamentos Libres—Pichacani Noviembre 24 de 1843.

Al Benemérito Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del departamento Moquegua.

Sr. J. P.—Cuando S. E. la Junta de Gobierno adoptó en su política las medidas de generosidad respecto de los vencidos, lo hizo considerando que los Peruanos prisioneros, por su calidad de tales, se harian acreedores á las miras benéficas que pudieran ejercerse sobre hombres hijos de la Nacion, á que todos pertenecemos; lo hizo tambien creyendo que seguido por su parte el órden guardado por las Naciones cultas en una guerra regularizada, se observaria por el titulado Director una conducta semejante; pero desgraciadamente se ha visto que, abusando muchos prisioneros de San Antonio de la lenidad del Gobierno han fugado, aun comprometiendo á los Jefes del Ejército Constitucional, bajo cuya garantia fueron puestos en libertad despues de haber otorgado su palabra de honor, á quienes han es-

puesto á sufrir el rigor de las penas de la Ley. Se ha visto tambien que un extranjero encargado por el Director del mando del departamento del Cozco, que en su mayor parte se halla pronunciado en favor del órden Constitucional, previniéndose de su posicion, ha asesinado despues de combate, y hasta despues de asegurados en clase de prisioneros á muchos entusiastas defensores del réjimen legal, entre los cuales se halla el oficial D. Juan Diez Canecco natural de Moquegua, con lo que acredita el enemigo que en su rabia busca á los hijos del departamento para sacrificarlos á su desesperada agonía y venganza, ultrajando la humanidad y ensangrentando la Nacion.

Unos hechos tan atroces, tan bárbaros é inhumanos ponen al Gobierno en la penosa obligacion de adoptar una conducta que precaba los males futuros, y haga la seguridad ya de la Nacion, ya del Ejército Constitucional. En esta virtud ordena que U. mande poner en absoluta seguridad á todos los prisioneros enemigos sin distincion de clase, y que disponga su próxima marcha al interior con direccion á Acora, custodiados por fuertes partidas de la Guardia Nacional del departamento hasta dicho punto, cerca del cual serán reemplazadas por otras partidas con Jefes que cumplirán las órdenes que al efecto se tienen comunicadas.

U. bajo la mas estrecha responsabilidad queda afecto á la ejecucion de lo prevenido en la presente nota, que será puesta en conocimiento de todos por medio de la prensa en la parte que deba, y por avisos dados á las autoridades que le son subordinadas.

De órden Suprema lo digo á U. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á U.

José Chiffocho Rivero.

EL FENIX.

Con sobrada razon la Prefectura impugnó la negra imputacion q' se hizo á las partidas avanzadas de Chacalluta y Azapa, de haber incendiado unos ranchos situados á la estremidad de la Ciudad de Arica: el estílo acre y fútil de la comunicacion del Comandante de las fuerzas bloqueadoras D. José Ortiz Zeballos, descubria el origen impuro del reclamo; esto es—que se sucitó aquella especie maligna con el designio de cebar los encones entre los dos pueblos y ejercer venganzas ruines. De un modo solemne como honroso compromiso al Sr. Zeballos á la inquisicion del hecho nefando que, denunciaba, protestándole un castigo severo del autor; pues que todos deben armarse, sin reparar en colores políticos, contra los insignes malhechores. Aguardábase con desesperacion á los comprobantes pedidos, y el resultado lo presenta la nota que publicamos: ella sin necesidad de observaciones muestra la luz que podia apetecerse para ver en toda su transparencia la impostura que anunciamos, y confirma los asertos que vanamente ha pretendido deslumbrar el Sr. Zeballos. En buen castellano se llama á este corte q' ha tomado y sesgo que procura dar—"aparearse por las orejas" Penetró la Prefectura la intencion y le salió al encuentro; quedó desvanecida y es muy glorioso para Tacna triunfar de sus calumniadores con la sola exigencia de emplazarlos á que exhiban los justificativos. Los escritos directoriales, con su acostumbrada algarabía, van á pintar el acontecimiento de que nos ocupamos con un bulto que inventará su manía de hacer de las pajas montes, y atrapar á los pocos incautos que aun haya en el Perú. Pero ¿qual no será su sorpresa al saber que edificaron sobre arena y que vivieron al suelo los fantásticos palacios de su falsedad al leve soplo de la siempre vencedora verdad? Escriban cuanto gusten y finjan á su manera, que nada importa la impresion fugaz que hayan producido sus escritos, si ha de desaparecer con la rapidez que procuró producirse, y la ventaja del descrédito permanente de los que emplean el arma del engaño.

El Gobierno Provisorio del Territorio Libre que desecha los procedimientos tenebrosos

quiere q' los pueblos, todos se instruyan de las providencias q' otros encioren, porque nada hace q' no sea justo y estrictamente necesario. Por esto se publica la nota en cuya virtud la Prefectura retiró de esta Ciudad á los prisioneros de Guerra que existian disfrutando de toda su libertad y de las comodidades que tal vez no disfrutaban los que no se hallan sujetos á esa condicion. Ha tenido que luchar con sus sentimientos nobles y eminentemente peruanos, al adoptar la medida indicada: sus votos son por la reconciliacion de todos los hijos de Perú, y para arribar á tan glorioso fin no ha escatimado ni escatimará medio alguno. Nadie, sin incurrir en la nota de temerario, desconocera que la culpa es solo de los que han abusado de tantas franquicias y consideraciones. Notorios son los quebrantamientos de palabras de honor de varios de los Jefes y Oficiales que se dejaron en Moquegua; notorios los compromisos en que han puesto á sus compañeros del ejército Constitucional, que bondadosamente los fiaron; notorios los recursos reprobados de que han echado mano, tanto allí como acá; y notoria tambien la tolerancia de los mandatarios apesar de los datos que obraban en su conocimiento. Mas tarde llegarán á noticia de todos algunas cosas q' no es dable revelar. Entre tanto sepán q' se hallaron armados con pistolas y cuchillos muchos de los prisioneros conducidos, y q' al Coronel Caravedo se le sacaron de entre las polizas dos pistolas de pelo cargadas, como se sacaron dos que llevaba el ayudante del Jeneral Guardia y otras dos q' este mismo conducia dentro de una maleta.—Por conservar los restos de reputacion de los Jefes del ejército del Perú, q' hacen ostentacion de su delicadeza y pundonor nos gabetemos de inquirir con q' objeto se habian provisto dichos SS. de esas armas y las llevaban cargadas.

REMITIDO.

SS. EE. DEL FENIX.

En el número 45, de la Gaceta de Gobierno, de la Ciudad de la Paz en la República de Bolivia, he visto no sin grande estraneza, publicada una declaracion que fué tomada por el Intendente de Policia de esta, á D. Juan Manuel Castellanos, y que autorizé como Escribano de Estado, relativa al desembarque y direccion de D. Andres Santa Cruz. Digo que no sin grande estraneza he visto publicada semejante declaracion, porque á su final se encuentra atacada mi reputacion y torpemente falsificada mi firma, puesto se me atribuye la copia, al espresarse "Escopia del original—Vasquez". Tan clasica falsificacion me autoriza para declarar abiertamente, falsario al Editor de dicho Periódico ó al que le remitió la copia que se presenta como dada por mí. Sin perjuicio de acudir oportunamente á la autoridad competente para el descubrimiento y castigo del autor de tan mala falsedad, me adelanto á denunciaria como la denuncia del modo mas sólano ante la opinion publica. No desconozco mis deberes de Escribano, y se descubre prontamente la rudeza del falsificador cuando usa del indicado noma, que no es el que acostumbramos y puede hacer fe. Es facil que el Periódista se desengañe cotejando la letra y rúbrica del manuscrito que copiado dió á luz en sus columnas, con el dibujo de firmas mias que existen en aquella misma Ciudad, en poderes, comprobaciones, y otros instrumentos: de cuyo modo se arrepentira de su ligereza, al paso que queda vindicado el obediente servidor de UU.—Manuel Vasquez.

AVISO.

Se ha perdido en dias pasados un billete número 3476 valor de mil pesos, el cual tiene únicamente un abono de setenta y cinco pesos siete reales, la persona que lo entregare en esta Imprenta será gratificada con veinticinco pesos.

IMPRENTA DEL GOBIERNO POR ANDRES FALINE.